

DECRETO N° **088**
(11 ABR 2025)

**"POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO N° 049
DE ABRIL 26 DE 2021"**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA- CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las conferidas en el artículo 315 de nuestra Carta Política, y Legales establecidas en el literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, señala:

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 315 de la norma suprema prescribe las atribuciones del Alcalde Municipal, entre las que indica:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Que de la misma forma la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal D, el cual fue modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29 contempla las funciones de los Alcaldes, y señala entre otras, las siguientes:

"Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo:

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

(..., ...)

Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración"



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Que la Administración Municipal de Cajicá, mediante Decreto N° 049 de abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021) tiene establecido el horario de trabajo para todos los servidores públicos nivel central, de la siguiente manera: De lunes a jueves de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:30 PM, y viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 4:30 PM.

Que el Decreto N° 1567 de 1998, por el cual se crea el sistema de estímulos de los Empleados del estado, se encuentra reglamentado por el Decreto N° 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en su artículo 2.2.10.1 señala que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, tales estímulos se implementaran a través de los programas de bienestar social

Que mediante Resolución Administrativa N° 023 de enero veintitrés (23) de dos mil veinticinco (2025) se adoptaron los Planes Institucionales y Estratégicos de Gestión Humana dentro de los cuales se contempla el Plan de Bienestar social con el propósito de elaborar y llevar a cabo iniciativas y programas orientados a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Que del catorce (14) al dieciocho (18) de abril de dos mil veinticinco (2025) se celebra la Semana Mayor como fiesta Cristiana que recuerda la pasión de Cristo, época que se presenta como un tiempo de recogimiento, meditación, fomento de tradiciones y manifestaciones de cultura y religiosidad colectiva, lo cual propicia escenarios de unión y compartir familiar, en razón de lo cual y atendiendo que la Constitución Política dispone que la familia es el pilar fundamental de la sociedad, la Administración Municipal de Cajicá, considera importante generar en esta época espacios para compartir en familia.

Que por lo anterior y en busca de fortalecer el clima laboral, así como de brindar espacios de fortalecimiento familiar, se considera necesario que todos los servidores públicos vinculados a la administración central municipal de Cajicá tengan tiempo adicional para compartir en familia este miércoles dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025); es por lo anterior que es necesario modificar el horario, por lo tanto para el dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025) se prestará servicio únicamente de ocho de la mañana (8:00 AM) a una de la tarde (1:00 PM) a excepción del Cuerpo Oficial de Bomberos, agentes de tránsito de la Secretaria de Movilidad, los equipos de disponibilidad de la Comisaria de Familia e Inspección de Policía, quienes tendrán atención al público en el horario habitual

Que, por lo anteriormente expuesto el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Cajicá - Cundinamarca, atendiendo a sus competencias y facultades,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE el horario de atención al público y la prestación del servicio público en la Administración Municipal de Cajicá, para el día miércoles dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual la Administración Municipal se laborará y se prestará atención al público, solamente de ocho de la mañana (8:00 AM) a una de la tarde (1:00 PM), de acuerdo a lo indicado en la parte motiva del presente Decreto.



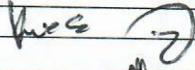
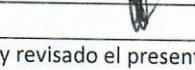
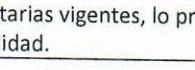
PARAGRAFO: EL Cuerpo Oficial de Bomberos, agentes de tránsito de la secretaria de Movilidad, los equipos de disponibilidad de las Comisarias de Familia e Inspecciones de Policía, tendrán atención al público en el horario habitual, de igual manera la Dirección de Contratación de la secretaria general, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente para dar cumplimiento a los términos legales de la dependencia.

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo el principio de publicidad, fijar el presente acto administrativo, en lugares visibles de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, así como ordenar su publicación a través de la Página Web de la entidad y demás medios oficiales de comunicación municipal, a fin de garantizar la adecuada comunicación de este en especial a la comunidad, Personería y Concejo Municipal para los fines propios de sus competencias

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Karen María Gutiérrez Elias		Directora de Gestión Humana
Revisó	Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General
Aprobó	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Externo del Despacho

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 088 de abril once (11) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Ivonne
EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 088 de abril once (11) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día quince (15) de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ivonne
EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo *Ivonne*
Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 **Teléfono:** PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

